

Síntesis informativa

N° 3648 – Junio 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Procedimiento

RG (AFIP) 5013

Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento: liberación de derechos de exportación por prestaciones de servicio.

Mediante la presente Resolución General, la AFIP establece la forma en que se hará efectiva la aplicación del derecho de exportación del cero por ciento (0%) a la exportación de determinadas prestaciones efectuadas por los sujetos inscriptos en el "Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

Asimismo, se establece que para estos casos, el citado derecho de exportación estará disponible a partir de su inscripción en el registro, mientras que para el caso de los beneficiarios comprendidos en el Régimen de Promoción de la Industria del Software -Ley 25922 y modificaciones- dicha alícuota del cero por ciento (0%) será aplicable a las exportaciones realizadas a partir del 22 de diciembre de 2020.

Esta resolución presenta vigencia desde el día 24/06/2021.

RGC (AFIP - MAGyP - MT) 5017/2021

Fiscalización en el comercio de granos. Obligatoriedad del uso de comprobantes electrónicos de Carta Porte.

Se establece, de forma obligatoria, la utilización de los comprobantes electrónicos "Carta de Porte para el Transporte Ferroviario de Granos" y "Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos" como únicos comprobantes válidos para respaldar el traslado de granos no destinados a la siembra y de legumbres secas, así como de aquellas semillas aún no identificadas como tales por la autoridad competente, a cualquier destino dentro de la República Argentina mediante el transporte automotor o ferroviario.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/9/2021 resultando el uso obligatorio a partir del 1/11/2021.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 25/06/2021.

Impuestos provinciales

Buenos Aires

DECRETO (Bs. As.) 384/2021

Creación del Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia.

A través del Decreto 384/2021 se crea el Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia, con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores particularmente afectados por la pandemia.

El presente programa será destinado a las unidades productivas del sector privado cuyas características de facturación anual y de dotación de trabajadores, sea coincidente con el de las microempresas y pequeñas empresas, cualquiera sea su forma jurídica, y cuyos establecimientos productivos se encuentren radicados en el territorio de la provincia.

En ese orden, se otorga a las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos, por única vez, un subsidio desde la entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, será quien determine los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento.

Este decreto tiene vigencia a partir del 24/06/2021.

Catamarca

RG (ARCA Catamarca) 30/2021

Prórroga del régimen especial de regularización tributaria para aquellas obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30/4/2020.

Se prorroga hasta el 30 de julio de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización tributaria para obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de abril del año 2020 de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de

Recaudación de la Provincia de Catamarca -ARCA-, -L. (Catamarca) 5648-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 18/06/2021.

Chaco

LEY (Chaco) A-3385

Implementación del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos.

Mediante la presente Ley se establece un régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10% -Ley 666-K-, de carácter voluntario y/o condicional para los pequeños contribuyentes locales de la Provincia.

Al respecto, se dispone que el presente régimen sustituye la obligación de tributar bajo el sistema general del impuesto para aquellos contribuyentes que resulten alcanzados por el presente régimen.

Asimismo, aquellos contribuyentes que desarrollen más de una actividad y cuya actividad principal se encuentre exenta, no alcanzada o sus principales ingresos provengan de la exportación o actividad no gravada, podrán solicitar a la Administración Tributaria Provincial su exclusión o no inclusión en el Régimen Simplificado Provincial, debiendo en tal caso tributar el impuesto sobre el régimen general.

Por último, destacamos que la Administradora Tributaria, a través de su reglamentación, deberá fijar la fecha a partir de la cual entrará en vigencia el presente régimen.

La presente ley tiene vigencia desde el día 18/06/2021.

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 127/2021

Se considera ingresada en término hasta el 25/6/2021 la obligación mensual 6/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen Simplificado.

Se considera ingresada en término la obligación mensual correspondiente al período 6/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen Simplificado, hasta el 25/6/2021, inclusive.

Misiones

RG (ATM Misiones) 27/2021

Adecuación de parámetros para acceder a la bonificación de alícuotas en ingresos brutos.

Debido a un error involuntario, la Agencia Tributaria de Misiones elimina el parámetro de tope de facturación al rubro “Servicios Sociales y de Salud” -Anexo X- para acceder a las bonificaciones en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (ATM Misiones) 21/2021-.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 22/06/2021.

Neuquén

DECRETO (Neuquén) 982/2021

Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial: crédito fiscal para la cancelación de impuestos provinciales.

A través del Decreto 982/2021, se crea el Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial para todas las empresas neuquinas (mipymes y grandes empresas) y no neuquinas (exclusivamente mipymes) que realicen inversiones en el territorio provincial durante un período estipulado.

Destacamos que a quienes adquieran la calidad de beneficiarios se les otorgará un crédito fiscal por las inversiones realizadas con motivo del Plan de Reactivación, a ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales.

El importe otorgado como crédito fiscal para la cancelación de impuestos provinciales no podrá superar el 20% de las inversiones realizadas y no podrá ser transferido a terceros.

Este decreto tiene vigencia desde el día 18/06/2021.

R (DPR Neuquén) 100/2021

Eximición de actuar como agentes de recaudación de sellos a los escribanos y encargados de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Mediante la presente Resolución, se exime de la obligación de actuar como agentes de recaudación de sellos en los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades financieras regidas por la ley 21526 y en los que se instrumenten garantías o avales de dichas operaciones a los escribanos y encargados de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 18/06/2021.

R (DPR Neuquén) 101/2021

Recategorización del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se dispone que hasta el 30 de junio de 2021 los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán gestionar la recategorización ante la Dirección Provincial de Rentas a través de su página web.

Esta resolución tiene vigencia desde el día 18/06/2021.

Santiago del Estero

RG (ME Sgo. del Estero) 2890/2021

Ampliación del listado de actividades exceptuadas de ingresos brutos.

A través de la Resolución General 2980/2021, se dispone ampliar los alcances de la ley 7307 a las nuevas “actividades críticas” y “actividades afectadas no críticas”.

Destacamos que, para actividades críticas, el beneficio de dejar sin efecto la obligación de pago en el impuesto sobre los ingresos brutos -art. 1, Ley 7307- alcanzará a los contribuyentes establecidos, por el 100% de dicho impuesto y por los períodos de mayo a julio de 2021, ambos inclusive, y para las actividades afectadas no críticas, el beneficio mencionado alcanzará a los contribuyentes establecidos, por el 50% del impuesto sobre los ingresos brutos y por los períodos de mayo a diciembre de 2021, ambos inclusive.

DECRETO (Sgo. del Estero) 1209/2021

Detalle de las entidades de salud alcanzadas por la exención en ingresos brutos.

Se publica el listado de las entidades de salud alcanzadas por la exención en ingresos brutos -Ley 7317-.

RG (DGR Sgo. del Estero) 21/2021

Exclusión de retenciones o percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos para actividades exceptuadas -L. 7307-.

Mediante la Resolución General 21/2021, se exime de la obligación de practicar recaudaciones del impuesto sobre los ingresos brutos a los siguientes sujetos:

- En un 100% a los contribuyentes que desarrollan “Actividades Críticas”, por los períodos de mayo a julio de 2021, ambos inclusive -RG (ME Sgo. del Estero) 2890/2021.
- En un 50% a los contribuyentes que desarrollan “Actividades Afectadas No Críticas”, por los períodos de mayo a diciembre de 2021, ambos inclusive -RG (ME Sgo. del Estero) 2890/2021.
- En un 100% a los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero a la atención de la pandemia por COVID-19.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 399/2021

Prórroga de la vigencia de los certificados de cumplimiento fiscal, de exención, de no retención, de no percepción y de no inscripción.

Se prorroga hasta el 31/8/2021 la vigencia de los certificados de cumplimiento fiscal, certificados de exención, certificados de no retención, certificados de no percepción y certificados de no inscripción, cuyo vencimiento operaría durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 18/06/2021.

RG (AREF T. del Fuego) 400/2021

Régimen especial de facilidades de pago para obligaciones fiscales vencidas entre 1/1/2020 hasta el 31/5/2021.

A través de la Resolución General 400/2021, se establece un régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de las obligaciones fiscales vencidas durante el período 1/1/2020 hasta el 31/5/2021.

Se encuentran incluidas las deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos (Régimen Simplificado, General y Convenio Multilateral) y alícuotas adicionales al impuesto sobre los ingresos brutos (Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales y Fondo para el Financiamiento del Sistema Previsional), como así también por las sanciones formales configuradas durante el período de tiempo establecido en el presente régimen.

No podrán incluirse dentro del régimen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes, las deudas por cualquier concepto que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial, cualquiera sea la instancia en que se encuentren, los créditos verificados por este Fisco en procesos universales (sucesiones, concursos y quiebras), las deudas que se encuentren en procesos de ejecución fiscal o de agentes de retención y percepción por importes retenidos y percibidos a los contribuyentes y/o administradores.

El plazo para la adhesión al presente régimen será hasta el 31/8/2021.

Por último, señalamos que las deudas podrán regularizarse en hasta 48 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 2%.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 18/06/2021.
